JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2023-00491
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	VIVIANA DEL CARMEN GOMEZ AGUERO
FECHA	NOVIEMBRE 17 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de la mora. así mismo, indico que, NO existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. NOVIEMBRE diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S a través de su representante legal DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, sociedad apoderada de la parte demandante presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago de la mora

Revisado el expediente, en virtud de que el apoderado especial con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

Además la solicitud proviene del correo electrónico del apoderado demandante: notificacionjudicial@valoresysoluciones.com, el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que se considera que el escrito proviene del apoderado del demandante

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago de la mora

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

0. Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, de la obligación contenida en el pagaré No. 90000176858.

1. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciese.

2. Ordenar que por secretaria se dejen las constancias en la plataforma TYBA – SIGLO XXI de que el presente proceso termino por pago de las cuotas en mora y que la obligación contenida en el PAGARÉ N°90000176858 y Escritura Pública N° 6078 del 18 de noviembre de 2.021, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Soledad, continúan vigentes por contener obligaciones y garantías a cargo del demandado.

3. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad

4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489f37a2751da2b0e18939a716ebaed3c08e5cc69182200002f6e730c56e9c3b**

Documento generado en 17/11/2023 11:35:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0114**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 20 DE 2023**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO